



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de febrero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de visita domiciliaria.

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje alcanzado
\$8,273,581.42	100.00 %

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como en los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$66,147,902.76 (Sesenta y seis millones, ciento cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.), que representa el 29.47% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Programas para el Crecimiento de la Infraestructura Básica Municipal.”

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$224,431,437.35	(doscientos veinticuatro millones, cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$66,147,902.76	(sesenta y seis millones, ciento cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	29.47%	

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

#### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Oficio número JCBH-01122022-10:00, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el L.C.C. Julio Cesar Barbosa Huesca", en carácter de Auditor Externo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del informe del Auditor Externo "L.C.C. Julio Cesar Barbosa Huesca", se conocieron 14 observaciones económicas pendientes de solventar:

### DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

### IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN

- |   |                |
|---|----------------|
| 1 Derivado de la revisión de la cuenta 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros Consumo, la entidad no exhibe la documentación comprobatoria y justificativa por un Importe de \$1,119,485.29, por concepto de ajustes observados en el Acta de Entrega Recepción por la inexistencia de los artículos de almacén.   | \$1,119,485.29 |
| 2 Por el importe correspondiente de bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en proceso correspondientes a \$653,892,937.48, mostrados en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2021, no se valuó ni se clasificó conforme a los documentos emitidos por el CONAC.  | \$1.00         |
| 3 No se exhibió el Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Diferidos del municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, por el importe de \$554,588,386.14 mostrado en el Estado de Situación Financiera en Activo No Circulante al 31 de Diciembre de 2021.   | \$1.00         |
| 4 Derivado de la revisión se detectó una diferencia de \$5,121.00 entre el importe de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil por un importe de \$3,069.00, la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales por un importe de \$2,955.00, y el importe reportado en el reporte global recaudado por servicio por un importe de \$11,145.00 correspondiente al mes de Octubre.            | \$5,121.00     |
| 5 Derivado de la revisión se detectó una diferencia de \$23,423.00 entre el importe de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil por un importe de \$41,388.00, la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales por un importe de \$41,590.00, y el importe reportado en el reporte total global recaudado por servicio por un importe de \$59,555.00 correspondiente al mes de Noviembre. | \$23,423.00    |
| 6 Derivado de la revisión se detectó una diferencia de \$17,777.00 entre el importe de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil por un importe de \$36,032.00, la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales por un importe de \$29,995.00, y el importe reportado en el reporte total global recaudado por   | \$17,777.00    |



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

servicio por un importe de \$47,250.00 correspondiente al mes de Diciembre.

**7** Derivado de la revisión se detectó que la entidad registró como ingreso únicamente el importe neto recibido correspondiente al mes de Noviembre, omitiendo el cargo al gasto de las deducciones. \$15,319.20

**8** Derivado de la revisión se detectó que la entidad registró como ingreso únicamente el importe neto recibido correspondiente al mes de Diciembre, omitiendo el cargo al gasto de las deducciones. \$194,752.85

**9** Es derivado de la revisión de la cuenta 4.2.1.2.3 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL del mes de Noviembre, se detectó un registro contable incorrecto por un importe de \$2,570.21, por lo que se tendrá que reclasificar a la cuenta 4.3.1.1 INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS por ser la correcta para su registro. \$2,570.21

**10** Es derivado de la revisión de la cuenta 4.2.1.2.4 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS del mes de Noviembre, se detectó un registro contable incorrecto por un importe de \$1,670.77, por lo que se tendrá que reclasificar a la cuenta 4.3.1.1 INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS por ser la correcta para su registro. \$1,161.33

**11** Es derivado de la revisión de la cuenta 4.2.1.2.4 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS del mes de Diciembre, se detectó un registro contable incorrecto por un importe de \$1,670.77, por lo que se tendrá que reclasificar a la cuenta 4.3.1.1 INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS por ser la correcta para su registro. \$1,161.33

**12** Derivado de la revisión de la obra O.1059 de nombre "Rehabilitación del boulevard Juárez, en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla (del km 1+480 al km 2+360 cuerpo izquierdo primera etapa)", en el expediente de obra no se exhibe la validación correspondiente para la ejecución de la obra, lo cual es un impedimento para poder realizar los procesos de adjudicación correspondientes para la ejecución de la misma. \$2,514,763.36

**13** Derivado de la revisión de la obra O. 21061 de nombre: "Rehabilitación del boulevard Juárez, en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla (del km 1+340 al km 2+100 cuerpo derecho segunda etapa)". en el expediente de obra no se exhibe la validación correspondiente para la ejecución de la obra, lo cual es un impedimento para poder realizar los procesos de adjudicación correspondiente para la ejecución de la misma. \$2,202,212.76

**14** Derivado de la revisión de la obra N° 21060 de nombre: Rehabilitación de Boulevard Juárez en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla (cuerpo izquierdo entre calle 21 norte y calle 11 norte, y cuerpo \$2,551,475.65



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

derecho entre calle California y avenida Benito Juárez en el expediente de obra" no se exhibe la validación correspondiente para la ejecución de la obra, lo cual es un impedimento para poder realizar los procesos de adjudicación correspondientes para la ejecución de la misma.

**Total**

**\$8,649,224.98**

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la opinión de cumplimiento favorable emitida por el Auditor Externo correspondiente; en su caso, un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan acreditar que ha solventado las observaciones anteriormente señaladas.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, se verificó qué remite el Oficio número JCBH-01122022-10:00, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el L.C.C. Julio Cesar Barbosa Huesca", en su carácter de Auditor Externo, siendo la carta de Solventación; por medio de la cual, dicha carta establece que la Entidad Fiscalizada dio solventación a las 14 observaciones económicas.

De lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, se tiene por solventada.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comento.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de los informes del Auditor Externo "L.C.C. Julio Cesar Barbosa Huesca" se conocieron 37 observaciones administrativas pendientes de solventar:

#### OBSERVACIONES

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- 1 La institución no reporta con un informe de avance parcial o cumplimiento final si es el caso de los Programas Presupuestarios correspondientes a cada área responsable.

- 2 La institución no reporta con informes de avance parcial o final de cumplimiento y variaciones de los Programas Presupuestarios.
- 3 La institución no genera con un reporte contable a través del cual se identifique el registro de los Programas Presupuestarios.
- 4 La institución no ha publicado los presupuestos de egresos para identificar si coinciden con el monto por programa y total de los presupuestos.
- 5 La institución no presenta el registro de los Programas Presupuestarios ejecutados al cierre del ejercicio.
- 6 La institución no presenta la desagregación del gasto por categoría Programática.
- 7 La institución no cuenta con el Marco Integrado de Control Interno. Por lo que pueden existir riesgos que no se gestionen.
- 8 El ambiente de control no se tiene establecido formalmente.
- 9 La entidad emitió los códigos e instrumentos necesarios (normas, manuales, organigramas, perfiles de puesto y otras disposiciones) para fortalecer el quehacer institucional y la integridad.
- 10 La entidad cuenta con normatividad interna que dé sustento al Ambiente de Control (Normas de Control Interno, Acuerdos, Circulares, Lineamientos, entre otros instrumentos administrativos).
- 11 La entidad no cuenta con un Comité de Control.
- 12 La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios es de calidad y se vincula con MICI.
- 13 La Entidad Fiscalizada evalúa el avance de sus Programas Presupuestarios de manera trimestral, lo cual permite una toma de decisiones oportuna.
- 14 La Entidad de Fiscalización no brinda capacitación especializada en planeación, programación, evaluación y control interno.
- 15 La Entidad Fiscalizada no evalúa riesgos conforme a la normatividad aplicable. O en su caso, los controles no son revisados para su actualización o mejora.
- 16 La Entidad Fiscalizada no cuenta con un comité de riesgos conforme a la normatividad aplicable. O en su caso, los controles no son revisados para su actualización o mejora.
- 17 La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones de mejoramiento de controles conforme a la normatividad aplicable. O en su caso, los controles no son revisados para su actualización o mejora.
- 18 Los controles no están formalizados mediante políticas o procedimientos.
- 19 Las actividades de controles no están formalizadas mediante acuerdos o lineamientos y cuales están sustentados bajo procedimientos administrativos.
- 20 Las revisiones a los controles no se sujetan a lineamientos o procedimientos.
- 21 Los riesgos identificados no se alinean al componente de Evaluación de Riesgos. O no se cuenta con mapas de calor. No existen acciones concretas para mitigar, eliminar, aceptar o transferir el riesgo.
- 22 No se cuenta con mecanismos institucionales para informar sobre el Control Interno.
- 23 El Informe Anual o reportes periódicos no se socializan en la institución.
- 24 La Entidad Fiscalizada no cuenta con mecanismos de autoevaluación o evaluaciones externas.
- 25 El Informe Anual o reportes periódicos no cuentan con la evidencia suficiente para su validez.
- 26 Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no asistieron a los cursos que imparte la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- 27 La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento a los avances del Plan Anual de Evaluación.
- 28 La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área responsable para llevar a cabo las funciones y avances de los Programas Presupuestarios.



- 29 Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no son presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo, lo cual no permite una toma de decisiones oportuna.
- 30 Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 %) no son plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
- 31 Los informes que contienen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas.
- 32 El Municipio no contiene Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- 33 El Municipio no reporta un informe de avances parciales, que permitan verificar si efectivamente se está cumpliendo con la perspectiva de género en los objetivos a nivel Fin y Propósito.
- 34 El Municipio no cuenta con otras planes o iniciativas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- 35 El Municipio no publica en su página de Internet su Programa Anual de Evaluación, metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 36 El Municipio no publica en su página de Internet su Presupuesto de Egresos, que incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 37 El Municipio no ha publicado en su página de internet los resultados de las evaluaciones derivados de su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la opinión de cumplimiento favorable emitida por el Auditor Externo correspondiente; en su caso, un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan acreditar que ha solventado las observaciones anteriormente señaladas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir la carta de solventación expedida por el Auditor Externo, mediante la cual acredite que se encuentran solventadas las 37 observaciones administrativas identificadas; asimismo, es omisa en remitir el informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan acreditar que ha solventado las observaciones anteriormente señaladas.

De lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones administrativas realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar que la Entidad Fiscalizada no tiene observaciones administrativas pendientes de solventar.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos, remite

- Oficio de contestación número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla".
- Estado de actividades y estado analítico de ingresos antes de correcciones del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla.
- Impresión de pantalla 4.3.1 antes de correcciones.
- Estado de actividades y estado analítico corregido.
- Impresión de pantalla después de correcciones.
- Papel de trabajo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO DE ACTIVIDADES	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	DIFERENCIA
\$38,993.45	\$0	\$38,993.45

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro de Ingresos Financieros por la cantidad de \$38,993.45 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 45/100), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos cantidad de \$0, determinándose una diferencia de \$38,993.45 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 45/100).

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de:





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$38,993.45 (treinta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 45/100 M.N), esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados por dicha Entidad referente a su Cuenta Pública 2021; ahora bien, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la aprobación de su Cabildo respecto de las diversas modificaciones. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

### **Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, remite:



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio de contestación número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla".
- Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos.
- Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
- Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos no contables.
- Papel de trabajo auxiliar de gastos contables no presupuestarios.
- Papel de trabajo egresos presupuestarios no contables,
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO ACTIVIDADES	ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	DIFERENCIA
\$ 48,678,906.30	\$ 47,857,135.65	\$821,770.65

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$22,802,942.86 (Veintidós millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros por la cantidad de \$22,023,005.41 (Veintidós millones veintitrés mil cinco pesos 41/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$779,937.45 (Setecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$25,875,963.44, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Generales por la cantidad de \$25,834,130.24 (Veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta pesos 24/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$41,833.20 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.).

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$821,770.65 (ochocientos veintiún mil setecientos setenta pesos 65/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó que, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir, documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas diferencia.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0124-21-17/08-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comentario.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO	ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	DIFERENCIA
\$92,889,148.84	\$100,629,151.17	-\$7,740,002.33

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Personales en cantidad de \$39,302,648.94 (Treinta y nueve millones, trescientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Personales por la cantidad de \$45,170,808.23 (Cuarenta y cinco millones, ciento setenta mil ochocientos ocho pesos 23/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$5,868,159.29 (Cinco millones, ochocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Materiales y Suministros por la cantidad de \$21,488,639.39 (Veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$22,023,005.41 (Veintidós millones, veintitrés mil cinco pesos 41/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$534,366.02 (Quinientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$24,523,478.52 (Veinticuatro millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro Servicios Generales por la cantidad de \$25,834,130.24 (Veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta pesos 24/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$1,310,651.72 (Un millón trescientos diez mil seiscientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Ayudas Sociales en cantidad de \$7,574,381.99 (Siete millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Ayudas Sociales por la cantidad de \$7,601,207.29 (Siete millones seiscientos un mil doscientos siete pesos 29/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$26,825.30 (Veintiséis mil ochocientos veinticinco pesos 30/100 M.N.).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten la idoneidad de los registros contables.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la Diferencia entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, remite:

- Acumulado contable cuenta 4172
- Estado analítico de ingresos antes de correcciones
- Estado analítico de ingresos después de correcciones
- Oficio de contestación número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla".

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO	ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	DIFERENCIA
\$ 407,311,854.58	\$ 403,093,826.77	-\$ 4,218,027.81

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Ampliaciones y Reducciones en cantidad de \$31,751,814.88 (Treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 88/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento en el rubro de Ampliaciones y Reducciones por la cantidad de \$30,345,805.61 (Treinta millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 61/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$1,406,009.27 (Un millón, cuatrocientos seis mil nueve pesos 27/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Devengado en cantidad de \$187,780,019.85 (Ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta mil diecinueve pesos 85/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento en el rubro de Devengado por la cantidad de \$186,374,010.58 (Ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil diez pesos 58/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$1,406,009.27 (Un millón cuatrocientos seis mil nueve pesos 27/100 M.N.).





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Recaudado en cantidad de \$187,780,019.85 (Ciento ochenta y siete millones, setecientos ochenta mil diecinueve pesos 85/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento en el rubro de Recaudado por la cantidad de \$186,374,010.58 (Ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil diez pesos 58/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$1,406,009.27 (Un millón cuatrocientos seis mil nueve pesos 27/100 M.N.).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por la cantidad de -\$4,218,027.81 (cuatro millones doscientos dieciocho mil veintisiete pesos 81/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados por dicha Entidad referente a su Cuenta Pública 2021; ahora bien, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la aprobación de su Cabildo respecto de las diversas modificaciones. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, remite:

- Estado analítico del activo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto.
- Oficio de contestación número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla".

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	DIFERENCIA
\$123,790,626.18	\$713,020.06	\$123,077,606.12

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles por la cantidad de \$717,020.06 (Setecientos diecisiete mil veinte pesos 06/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles por la cantidad de \$713,020.06 (Setecientos trece mil veinte pesos 06/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por la cantidad de \$123,073,606.12 (Ciento veintitrés millones, setenta y tres mil seiscientos seis pesos 12/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0, se determinó una diferencia de \$123,073,606.12 (Ciento veintitrés millones setenta y tres mil seiscientos seis pesos 12/100 M.N.).





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$123,077,606.12 (ciento veintitrés millones setenta y siete mil seiscientos seis pesos 12/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados por dicha Entidad referente a su Cuenta Pública 2021; ahora bien, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la aprobación de su Cabildo respecto de las diversas modificaciones. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 17 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera, remite:

- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado analítico del activo
- Oficio de contestación número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla".

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se observó lo siguiente:

ESTADO ANALÍTICO A	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	DIFERENCIA
\$23,233,054.26	\$23,590,055.94	-\$357,001.68

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios por la cantidad de \$9,241,185.83 (Nueve millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios en cantidad de \$9,203,787.51 (Nueve millones doscientos tres mil setecientos ochenta y siete pesos 51/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$37,398.32 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Activos Intangibles por la cantidad de \$0, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Activos Intangibles en cantidad de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por la cantidad de \$13,991,868.43 (Trece millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en cantidad de \$14,189,068.43 (Catorce millones ciento ochenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que, respecto a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera, por la cantidad de -\$357,001.68 (trescientos cincuenta y siete mil un pesos 68/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora verificó que se han realizado modificaciones a los montos de los Estados Financieros que fueron presentados por dicha Entidad referente a su Cuenta Pública 2021; ahora bien, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que dicha situación de un error involuntario; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-CP-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4.1.2 Ingresos**

#### **9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos**

Importe Observado: \$1,294,309.11

Estado Analítico de Ingresos y Balanza de Comprobaciones y CFDI de Ingresos.

#### **Documentación soporte:**

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número OFICIO/REV-04-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...Por medio de la presente doy contestación a la orden de auditoría ASE/0124-1708/ORAU-21/DFM-2022 en su elemento de revisión por un importe de \$1,294,309.11 entre el estado analítico de ingresos, balanza de comprobación y CFDI de ingresos, de la cual dicha diferencia se originó en:*

*Los CFDI timbrados por los conceptos de ingresos en el ejercicio 2021, en el cual en un análisis y en cumplimiento a los requisitos previstos en el diverso 29-a del código fiscal de la federación (sic) se realizaron las correcciones pertinentes en los CFDIS, los cuales se anexan de manera digital dentro de la contestación a la orden de auditoría antes mencionada separadas por mes y con archivo en Excel en donde viene el desglose de las mismas..."*

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 12 sub-carpetas, relacionadas de la siguiente forma:

- Subcarpeta 01 ENERO, misma que contiene 30 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 02 FEBRERO, misma que contiene 18 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 03 MARZO, misma que contiene 20 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 04 ABRIL, misma que contiene 32 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 05 MAYO, misma que contiene 28 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 06 JUNIO, misma que contiene 26 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 07 JULIO, misma que contiene 40 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 08 AGOSTO, misma que contiene 34 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 09 SEPTIEMBRE, misma que contiene 24 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 10 OCTUBRE, misma que contiene 40 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 11 NOVIEMBRE, misma que contiene 28 archivos (CFDI y XML respectivo).
  - Subcarpeta 12 DICIEMBRE, misma que contiene 38 archivos (CFDI y XML respectivo)
- OFICIO (de fecha 08 de diciembre de 2022)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre CFDI emitidos e ingresos reportados en Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a los CFDI emitidos por el Ente Fiscalizado, se tiene una diferencia de \$1,294,309.11 contra los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y Balanza de Comprobaciones, ingresos de los cuales no remite CFDI. En el mismo orden de ideas, se observa que, los CFDI proporcionados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.7.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que si bien otorga la facilidad de que podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual, en los mismos deberán constar los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, circunstancias que no se actualizan en la hipótesis.

Concepto	INGRESOS 2021		
	Balanza de comprobación	CFDI's emitidos	Diferencia
Impuestos	\$3,993,388.00	\$4,086,681.00	\$93,293.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0		
Contribuciones de Mejoras	\$0		
Derechos	\$1,581,374.55	\$1,643,148.05	\$61,773.50
Productos de Tipo Corriente	\$1,058,404.90	\$961,249.76	\$97,155.14
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$234,410.70	\$233,489.50	\$921.20
Ingresos por la venta de bienes y servicios	\$1,406,009.27	\$54,710.00	\$1,351,299.27
<b>Total</b>	<b>\$8,273,581.42</b>	<b>\$6,979,278.31</b>	<b>\$1,294,309.11</b>

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la verificación y análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que, remitió el soporte documental respecto de los ingresos (CFDI), por la cantidad de \$1,294,309.11 (un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos nueve pesos 11/100 M.N.); en consecuencia, se tiene por solventada la presente observación.

Lo anterior, derivado que la Entidad Fiscalizada remitió, respecto de los ingresos correspondientes, lo siguiente:

Del mes de enero 2021, quince CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$420,186.50 (cuatrocientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos 50/100 M.N.);

Correspondiente al mes de febrero 2021, nueve CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$1,131,537.10 (un millón ciento treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.);

Respecto al mes de marzo 2021, diez CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$821,693.50 (ochocientos veintiún mil seiscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.);

Referente al mes de abril 2021, dieciséis CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$548,003.00 (quinientos cuarenta y ocho mil tres pesos 00/100 M.N.);

Respecto al mes mayo 2021, catorce CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$588,064.30 (quinientos ochenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.);





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del mes de junio 2021, trece CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$490,342.60 (cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.);

Del mes de julio 2021, veinte CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$418,492.30 (cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.);

En relación al mes de agosto 2021, diecisiete CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$391,977.80 (trescientos noventa y un mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.);

Referente al mes de septiembre 2021, doce CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$378,028.50 (trescientos setenta y ocho mil veintiocho pesos 50/100 M.N.);

Del mes de octubre 2021, veinte CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$1,240,290.22 (un millón doscientos cuarenta mil doscientos noventa pesos 22/100 M.N.);

Correspondiente al mes de noviembre 2021, catorce CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$344,415.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.);

Respecto al mes de diciembre 2021, diecinueve CFDI con el objeto de acreditar ingresos por la cantidad total de \$420,159.55 (cuatrocientos veinte mil ciento cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

De lo expuesto, se constató que la Entidad Fiscalizada emite CFDI por un importe total de \$7,193,190.37 (siete millones ciento noventa y tres mil ciento noventa pesos 37/100 M.N.); asimismo, esta Autoridad Fiscalizadora, advierte que los CFDI proporcionados por la Entidad Fiscalizada, satisfacen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Ahora bien, el importe total de \$1,080,391.05 (un millón ochenta mil trescientos noventa y un pesos 05/100 M.N.) corresponde a la suma general de descuentos reflejados en los CFDI remitidos por parte de la Entidad Fiscalizada; en ese tenor, esta Autoridad Fiscalizadora constató que se remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en CFDI, por lo que la Entidad Fiscalizada acredita ingresos por recursos propios en cantidad de \$8,273,581.42 (ocho millones doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.); en consecuencia, esa Entidad Fiscalizada solventa la omisión inicial de remitir la documentación comprobatoria y justificativa respecto del monto observado por un importe de \$1,294,309.11 (un millón, doscientos noventa y cuatro mil trescientos nueve pesos 11/100 M.N.), por lo que una vez presentados los CFDI, se acredita el monto total de los ingresos de la Entidad Fiscalizada, como se describe a continuación:

Monto reflejado en CFDI	\$7,193,190.37 (siete millones ciento noventa y tres mil ciento noventa pesos 37/100 M.N.).
Monto descuento reflejado en CFDI	\$1,080,391.05 (un millón ochenta mil trescientos noventa y un pesos 05/100 M.N.).
Total de Ingresos	\$8,273,581.42 (ocho millones doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.).

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación, derivado que la Entidad Fiscalizada acredita el monto total de los ingresos; por ende, se da por solventada.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,535,936.15

Estado Analítico de Ingresos y estados de cuenta Bancarios

#### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico de Ingresos.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número OFICIO/REV-05-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...Por medio de la presente doy contestación a la orden de auditoría ASE/0124-1708/ORAU-21/DFM-2022 en su elemento de revisión por un importe de \$2,535,936.15, diferencia entre ingresos reportados en el estado analítico de ingresos y en bancos conforme estados de cuenta se detalla lo siguiente:*

*Dicha diferencia se origina porque en los ingresos fiscales reportados también hay otras cuentas involucradas mismas que se anexan a la presente y se detallan en papel de trabajo (archivo en Excel) en el cual se muestran lo depositado correspondiente a los ingresos de gestión dando el total de \$8,273,581.42..."*

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 13 sub-carpetas, identificadas de la siguiente forma:

- Subcarpeta 1. Cuenta 1813  
Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a octubre, de la Institución Bancaria denominada Banorte.
- Subcarpeta 2. Cuenta 1804  
Misma que contiene Estado de cuenta correspondientes al mes de octubre, de la Institución Bancaria denominada Banorte.
- Subcarpeta 3. Cuenta 5687  
Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.
- Subcarpeta 4. Cuenta 6811  
Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banco Santander.
- Subcarpeta 5. Cuenta 9439  
Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.
- Subcarpeta 6. Cuenta 3058  
Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.
- Subcarpeta 7. Cuenta 6842





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Misma que contiene Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de la Institución Bancaria denominada Banco Santander.

- Subcarpeta 8. Cuenta 3104

Misma que contiene Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.

- Subcarpeta 11. Cuenta 3067

Misma que contiene Estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.

- Subcarpeta 12. Cuenta 6796

Misma que contiene Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de la Institución Bancaria denominada Banco Santander.

- Subcarpeta 14. Cuenta 0787

Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.

- Subcarpeta 15. Cuenta 1840

Misma que contiene Estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.

- Subcarpeta 18. Cuenta 9617

Misma que contiene Estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de la Institución Bancaria denominada Banorte.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingreso y en los Bancos conforme Estados de Cuenta Bancarios y Caja (rubro de Bancos).

Del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de BANORTE y SANTANDER con número de cuenta 1813 y 9681 respectivamente, se observa que la Entidad Fiscalizada obtuvo un ingresos menor en Bancos que el reportado en el Estado Analítico de Ingresos como a continuación se detalla:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES 2021	DIFERENCIA
Ingresos fiscales reportados (Estado Analítico de Ingresos)	\$8,273,581.42
Depósitos captados en Bancos según Estados de Cuenta	\$5,733,054.33
	\$2,540,527.09

Cabe hacer mención, que el Ente no remitió el estado de cuenta de BANORTE (ingresos fiscales), del mes de agosto ni del periodo comprendido del 01 al 14 de octubre 2021.

Asimismo, del análisis a la Balanza de Comprobación en el rubro de caja, se detectó que existe un saldo final de \$4,590.94 (Cuatro mil quinientos noventa pesos 94/100 M.N.), el cual sumado al saldo reportado en Banco, da un total de \$5,737,645.27 (Cinco millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.), existiendo una diferencia final entre lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos por \$2,535,936.15 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino y/o la manera en que obtuvo dichos ingresos propios, así como el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$2,535,936.15 (Dos millones, quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.), señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la verificación y análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, con el objeto de solventar la observación respecto de acreditar el destino y/o la manera en que obtuvo ingresos propios por la cantidad de \$2,535,936.15. (dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.), esta Autoridad Fiscalizadora constató que, remite soporte documental suficiente para acreditar la diferencia de ingreso por la cantidad de \$1,514,229.92 (un millón quinientos catorce mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); lo anterior, al tenor del análisis siguiente:

En relación a los Estados de la cuenta con terminación 1813 de la Institución Bancaria denominada Banorte, se verificó que, remitió el soporte documental suficiente para acreditar los ingresos a los Estado de cuenta, respecto de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre, todos de 2021; ahora bien, por lo que respecta al mes de enero 2021, se observa una diferencia por un monto de \$136,096.73 (ciento treinta y seis mil noventa y seis pesos 73/100 M.N.), respecto de la cantidad registrada por la Entidad Fiscalizada y el monto señalado en el estado de cuenta correspondiente; asimismo, por lo que respecta a los meses de agosto y octubre, ambos de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió los Estados de cuenta bancarios correspondientes a los periodos del 01 al 31 de agosto de 2020, así como del 01 al 31 de octubre de 2020, respectivamente; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan acreditar el registro efectuado por la Entidad Fiscalizada, en relación al ingreso por la cantidad de \$451,283.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de agosto de 2021, misma situación respecto del registro del ingreso en cantidad de \$434,326.50 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), correspondiente al mes de octubre de 2021. De lo expuesto, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió remitir el soporte documental suficiente para acreditar el ingreso en cantidad de \$1,021,706.23 (un millón, veintiún mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.); como se describe a continuación:

Diferencia mes de enero	\$136,096.73 (ciento treinta y seis mil noventa y seis pesos 73/100 M.N.).
Estado de cuenta agosto 2020	\$451,283.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).
Estado de cuenta octubre 2020	\$434,326.50 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.).
Total	\$1,021,706.23 (un millón veintiún mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.).

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que considere que son suficientes y adecuados para aclarar o atender la diferencia final de \$1,021,706.23 (un millón veintiún mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.) remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación referente a la diferencia de ingreso por un monto de \$1,514,229.92 (un millón, quinientos catorce mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); por lo que, omitió remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el destino y/o la manera en que obtuvo ingresos propios por la cantidad de \$1,021,706.23 (un millón, veintiún mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0124-21-17/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,021,706.23 (un millón, veintiún mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 11 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

#### Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número OFICIO/REV-04-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...Por medio de la presente doy contestación a la orden de auditoría ASE/0124-1708/ORAU-21/DFM-2022 en su elemento de revisión por un importe de \$1,294,309.11 entre el estado analítico de ingresos, balanza de comprobación y CFDI de ingresos, de la cual dicha diferencia se originó en:*

*Los CFDI timbrados por los conceptos de ingresos en el ejercicio 2021, en el cual en un análisis y en cumplimiento a los requisitos previstos en el diverso 29-a del código fiscal de la federación (sic) se realizaron las correcciones pertinentes en los CFDIS, los cuales se anexan de manera digital dentro de la contestación a la orden de auditoría antes mencionada separadas por mes y con archivo en Excel en donde viene el desglose de las mismas..."*



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 12 sub-carpetas, relacionadas de la siguiente forma:

- Subcarpeta 01 ENERO, misma que contiene 30 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 02 FEBRERO, misma que contiene 18 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 03 MARZO, misma que contiene 20 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 04 ABRIL, misma que contiene 32 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 05 MAYO, misma que contiene 28 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 06 JUNIO, misma que contiene 26 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 07 JULIO, misma que contiene 40 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 08 AGOSTO, misma que contiene 34 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 09 SEPTIEMBRE, misma que contiene 24 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 10 OCTUBRE, misma que contiene 40 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 11 NOVIEMBRE, misma que contiene 28 archivos (CFDI y XML respectivo).
- Subcarpeta 12 DICIEMBRE, misma que contiene 38 archivos (CFDI y XML respectivo)

OFICIO (de fecha 08 de diciembre de 2022).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no remite CFDI que acrediten sus ingresos por la cantidad \$1,294,309.11, según análisis de los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y Balanza de Comprobaciones; ahora bien, de los CFDI proporcionados, no cumplen con 29-A de CFF y Regla 2.7.1.24 de la RMF para 2021.

Concepto	INGRESOS 2021 Balanza de comprobación	CFDI's emitidos	Diferencia
Impuestos	\$3,993,388.00	\$4,086,681.00	\$93,293.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0		
Contribuciones de Mejoras	\$0		
Derechos	\$1,581,374.55	\$1,643,148.05	\$61,773.50
Productos de Tipo Corriente	\$1,058,404.90	\$961,249.76	\$97,155.14
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$234,410.70	\$233,489.50	\$921.20
Ingresos por la venta de bienes y servicios	\$1,406,009.27	\$54,710.00	\$1,351,299.27
<b>Total</b>	<b>\$8,273,581.42</b>	<b>\$6,979,278.31</b>	<b>\$1,294,309.11</b>



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de proporcionar documentación soporte respecto de los CFDI que acrediten la totalidad de sus ingresos.

En ese sentido, la Entidad Fiscalizada, remitió el soporte documental de los ingresos (CFDI), por la cantidad de \$1,294,309.11 (un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos nueve pesos 11/100 M.N.); en consecuencia, se tiene por solventada la presente observación. En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, consistente en CFDI de acuerdo a la normativa vigente, así como los XML respectivos; esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la omisión inicial de la Entidad Fiscalizada respecto de remitir la documentación para el análisis correspondiente y determinar en su caso, si dicha documentación resulta suficiente para acreditar la totalidad de sus ingresos.

Por lo expuesto anteriormente, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación; por ende, se da por solventada.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### **4.1.3 Egresos**

**12 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$1,968,203.36  
Capítulo 1000 "Servicios Personales"

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).  
Estado de Cuenta Bancario.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:



"...3.- *Importe observado: \$1,968,203.36 (un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.)*

*Se adjunta la siguiente información:*

- a) *1er quincena mayo (A05EAM0001)*
- b) *1er quincena octubre (A10DAM0015)*
- c) *2da quincena febrero (A02EAM0001 Y A02FTC0001)*
- d) *2da quincena julio (A07DTR0012)*
- e) *2da quincena junio (A07DTR0001)*
- f) *Así como las siguientes pólizas: A02EAM0001, A02FTC0001, A03DAM0029, A04DAM0006, A04DAM0007, A05EAM0001, A07DTR0001, A07DTR0012, E08DAM0194, E08DAM0195*

*Asimismo, se adjunta el analítico de plazas y el tabulador de sueldos..."*

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 18 archivos en formato PDF, denominados de la siguiente manera:

- Presupuesto de egresos 2021 (1)
- Oficio de contestación
- E08DAM0195
- E08DAM0194
- A07DTR0012
- A07DTR0001
- A05EAM0001
- A04DAM0007
- A04DAM0006
- A03DAM0029
- A02FTC0001
- A02EAM0001
- 111-Auxiliar de mayor-1000
- 2da quincena junio (A07DTR0001)
- 2da quincena julio (A07DTR0012)
- 2da quincena febrero (A02EAM0001 Y A02FTC0001)
- 1er quincena octubre (A10DAM0015)
- 1er quincena mayo (A05EAM0001)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Falta de documentación que ampare el correcto ejercicio del recurso en Capítulo 1000 "Servicios Personales" (no proporcionó las nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal).

Del análisis y verificación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), se observa que el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, erogó recursos propios en el capítulo 1000, por el monto de 1,968,203.36 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.); asimismo, remitió las pólizas contables en la que se hace constar que se ejerció presupuesto con recursos propios en el capítulo 1000, por un monto de \$1,523,044.52 (Un millón quinientos veintitrés mil cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), monto que fue conciliado en



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los Estados de Cuenta Bancarios de BANORTE y SANTANDER con número de cuenta terminación 1813 y 9681 respectivamente, sin embargo, el Municipio no proporcionó información y documentación suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio de dicho recurso (nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.)

PÓLIZA NO.	CONCEPTO	MONTO
A02FTC0001	Registro de nómina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2021	\$48,653.00
A02EAM0001	Registro de nómina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2021.	\$555,066.00
A03DAM0029	Retroactivo de nómina de policías estatales.	\$11,040.29
A04DAM0007	Pago por honorarios por servicio hospitalarios al sanatorio Sagrado Corazón de Tehuacán.	\$1,447.96
A04DAM0006	Pago por honorarios de servicios hospitalarios al proveedor José Mariano Amado Puertos.	\$8,000.00
A05EAM0001	Registro de nómina correspondiente a la primera quincena de mayo de 2021.	\$73,500.00
A07DTR0001	Pago correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2021.	\$419,276.00
A07DTR0012	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de julio 2021.	\$243,308.00
E08DAM0194	Pago de finiquito Tomas Ramos Reyes.	\$25,000.00
E08DAM0195	Pago de finiquito Nallely Guadalupe Ramírez Sierra.	\$7,368.14
A10DAM0015	Pago de la nómina correspondiente a la primera quincena de octubre 2021.	\$130,385.13

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para desvirtuar las observaciones consignadas en Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares, se observa que la Entidad fiscalizada realizó la erogación de recurso por un importe total de \$1,968,203.36 (un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.), en la clasificación de Capítulo 1000 "Servicios Personales"; se verificó que, la Entidad Fiscalizada presentó información de diversas Pólizas, entre otros, adjuntó solicitud de pago de nómina a trabajadores, reporte





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de transmisión de archivo de pagos emitido por Grupo Financiero Banorte respecto de las cuentas con terminación 1804 y 18013, cheques, y diversos CFDI; no obstante, fue omisa en remitir nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, los expediente y movimientos de personal, por lo que, no se puede constatar que efectivamente el recurso se erogó dentro del Capítulo 1000 "Servicios Personales", y que, en su caso, dicho recurso fue efectivamente percibido por personal adscrito a esa Entidad Fiscalizada; lo anterior, al tenor del análisis subsecuente.

Del registro efectuado en las diversas pólizas remitidas por esa Entidad Fiscalizada se constató que, contienen registro de erogaciones por fuente de financiamiento correspondiente a participaciones y a recursos fiscales; en ese orden, respecto de los registros en pólizas de fuente de financiamiento recursos fiscales, no se puede verificar que los egresos correspondientes hayan sido efectivamente pagados en su carácter de remuneración a trabajadores adscritos a esa Entidad Fiscalizada. Tal circunstancia se robustece, derivado que, de los registros de pólizas se identifica erogación a distintas Unidades Administrativas adscritas al Ayuntamiento Municipal por diversos montos que no corresponden a los montos referidos en la lista de raya remitida, es decir los registros contables son superiores a la presunta percepción quincenal de los presuntos trabajadores adscritos a esa Entidad. Es claro entonces, que no se cuenta con elementos de convicción para determinar que la erogación del recurso efectivamente haya sido percibida por trabajadores de la Entidad, derivado también de la omisión de remitir el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, los expediente y movimientos de personal.

Ahora bien, el análisis establecido se consolida al tenor de la información contenida en Póliza número A02EAM0001, correspondiente al pago de la nómina de la segunda quincena correspondiente al mes de febrero de 2021 por un importe total de \$1,558,785.00 (un millón quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00100 M.N), de la cual se constató lo siguiente:

### Póliza A02EAM0001

Unidad Administrativa	Importe
Dirección seguridad pública	\$121,945.66 (ciento veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.).
Dirección de prevención del delito	\$14,276.66 (catorce mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.)
Sindicatura municipal	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).
Sindicatura municipal	\$16,003.39 (dieciséis mil tres pesos 39/100 M.N.).
Juzgado municipal	\$19,059.18 (diecinueve mil cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.).
Regidor de Hacienda y Patrimonio	\$11,004.56 (once mil cuatro pesos 56/100 M.N.).
Regidor de Hacienda y Patrimonio	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Regidor de Salubridad y asistencia	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).
Dirección de Tránsito municipal	\$65,494.14 (sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.).
Dirección de Seguridad vial	\$58,511.84 (cincuenta y ocho mil quinientos once pesos 84/100 M.N.).
Dirección de Protección Civil	\$95,811.65 (noventa y cinco mil ochocientos once pesos 65/100 M.N.).
Dirección de Salud	\$22,818.25 (veintidós mil ochocientos dieciocho pesos 25/100 M.N.).
Regidor de industria, comercio, agricultura y ganadería	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).
Coordinación de industria y comercio	\$35,167.97 (treinta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 97/100 M.N.).
Dirección de agricultura y ganadería	\$9,325.71 (nueve mil trescientos veinticinco pesos 71/100 M.N.).
Servicios públicos municipales	\$215,466.19 (doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y seis 19/100 M.N.).
Agua potable	\$11,663.42 (once mil seiscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.).
Dirección de desarrollo humano	\$16,003.34 (dieciséis mil tres pesos 34/100 M.N.).
Regidor de obras públicas	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).
Dirección de Obras Públicas	\$64,141.35 (sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 35/100 M.N.).
Dirección de Ecología	\$4,907.05 (cuatro mil novecientos siete pesos 05/100 M.N.).
Regidor de grupos vulnerables, personas con discapacidad y juventud	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100 M.N.).
Coordinador de grupos vulnerables	\$15,398.74 (quince mil trescientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Regidor de educación	\$25,201.68 (veinticinco mil doscientos un pesos 68/100M.N.).
Coordinación de educación	\$13,789.85 (trece mil setecientos ochenta y nueve pesos 85/100 M.N.).
Coordinación de cultura	\$2,548.88 (dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.).
Dirección de turismo	\$3,214.56 (tres mil doscientos catorce 56/100 M.N.).
Coordinación de deporte	\$10,754.85 (Diez mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.).
Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo	\$555,066.00 (quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,558,785.00 (un millón quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).</b>

De lo expuesto, esta Autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para dar por solventada la presente observación, toda vez que falta documentación que ampare el correcto ejercicio del recurso en Capítulo 1000 "Servicios Personales" derivado que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, que de manera concatenada permitan identificar que los montos registrados en la referida póliza, efectivamente fueron percibido por personal adscrito a dicha Entidad; aunado que, se identificó la emisión de cheque de la cuenta de recursos propios en cantidad de \$448,653.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) a persona física, sin que la Entidad Fiscalizada remita soporte documental suficiente, en su caso, recibos que permitan acreditar que dicho recurso fue efectivamente entregado a trabajadores adscritos a esa Entidad Fiscalizada, máxime previo, se acredite la calidad de trabajador. Por otra parte, del análisis y verificación a los CFDI que fueron presentados, no se puede constatar que el recurso efectivamente sea proveniente de la fuente de financiamiento de "Recursos Fiscales"; no obstante, se verificó que los montos reflejados en dichos CFDI no guardan relación con los montos registrados en Póliza.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el correcto ejercicio de recursos fiscales en cantidad de \$1,968,203.36 (un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.), respecto de Capítulo 1000 "Servicios Personales"; remitiendo, debidamente certificada la documentación soporte de su dicho, que resulte ser, entre otra, la Plantilla de Personal, Expedientes de personal, Tabulador de sueldos autorizado, Tabulador de compensaciones al personal mandos medios y superiores, Nomina quincenal que contenga todas las percepciones, deducciones y el total pagado de los meses de enero a diciembre de 2021, así como demás pagos registrados en el capítulo de servicios personales en formato Excel y pagos realizados por el concepto de nómina.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación; por ende, no se tiene por solventada.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0124-21-17/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,968,203.36 (un millón, novecientos sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 36/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

### 13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,570,875.01  
Capítulo 2000 "Materiales y suministros"

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).  
Póliza(s).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...En el capítulo 2000 Materiales y Suministros por un importe de \$1,823,365.37 (Un millón ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.) de acuerdo al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), de los cuales: \$1,451,182.31 (Un millón, cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/31 M.N) (sic) corresponden a la administración 2018-2021 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y \$372,183.06 (Trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) corresponden a la administración 2021-2024 por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021..."*

Respecto al Capítulo 2000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "4 Y 11.-IMPORTE OBSERVADO 1,570,875.01 CAPITULO 2000", con el contenido siguiente:

- Sub carpeta 4.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA CAPITULO 2000 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021:  
Contiene 29 pólizas
- Sub carpeta 5.-POLIZAS CAPITULO 2000:  
Contiene 83 pólizas
- Sub carpeta 6.- Polizas:



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contiene 6 elementos

- 1.- PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Archivo Excel)
- 2.- PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 1 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2021 (Archivo Excel)
- 3.-PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Archivo Excel)
- 7.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 8.-111- AUXILIAR DE MAYOR-2000
- 9.-PROCESO DE PAPELERIA
- OFICIO DE CONTESTACION

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Ente erogó recursos en el Capítulo 2000 sin remitir documentación suficiente que acredite el gasto.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, ejerció en su capítulo 2000 un presupuesto de \$1,828,665.37 (Un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.); por lo que de la visita domiciliaria al Municipio, se solicitó el soporte documental de dichos egresos, entregando lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, equivalente a un monto de \$252,490.36 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 36/100 M.N.); quedando un monto observado, por la cantidad de \$1,570,875.01 (Un millón quinientos setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 01/100 MN).

CAPITULO	MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	MONTO REVISADO	MONTO OBSERVADO
2000	\$1,823,365.37	\$252,490.36	\$ 1,570,875.01

De la revisión y análisis a la documentación soporte de los egresos efectuados que consistieron en la Requisición de compra o servicio; la Orden de Compra; Dictámenes de Excepción a la licitación; Contrato Simple de Compra- Venta; Factura; XLM; Validación de la Factura; Oficios emitidos por el Contralor Municipal donde manifiesta que no hay intereses de índole personal y fotografías del bien o servicio, se determina la falta de control interno en la integración de los expedientes, mismos que carecen de:

### Requisición:

- No se detallan los motivos de la necesidad de la adquisición del bien.
- No se anexan cotizaciones de al menos tres proveedores.



**Recepción del Bien:**

De la revisión documental a los entregables se determina que el Municipio no cuenta con:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
- No hay documento que haga constar la recepción a entera satisfacción
- Falta de documentación que avale la suficiencia presupuestal y autorización de la misma para la compra.

Del análisis a los Auxiliares de Cuenta y a los Estados de Cuenta Bancarios de Ingresos Propios se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO
A01DAM0014	Adquisición de lámparas para alumbrado público de las diferentes comunidades y del centro del Municipio.	\$168,200.00
A01DAM0016	Adquisición de papelería para las áreas y realizar diversas tareas administrativas del H. Ayuntamiento.	\$58,972.74
A03DAM0008	Refacciones para unidad tipo RAM.	\$100,340.00
A05DAM0024	Suministro de combustible para el parque vehicular del H. Ayuntamiento.	\$126,984.95
A06AMA0001	Tintas para impresoras del H. Ayuntamiento y material solicitado por el área de catastro.	\$64,827.48
A09DAM0007	Adquisición de material para colocar adornos luminosos de fiestas patrias.	\$75,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$94,725.17</b>

De igual forma, se observan adquisiciones recurrentes bajo un mismo concepto, mismas que debieron considerarse en forma global, con el objeto de determinar si quedaban comprendidas dentro de los montos máximos y límites que se establezcan en los respectivos presupuestos de egresos, tales como:

CONCEPTO	MONTO TOTAL EJERCIDO CON RECURSO PROPIO
Suministro de Combustible para el Parque Vehicular del H. Ayuntamiento	\$325,798.58
Adquisición de Refacciones para el Parque Vehicular del H. Municipio (Maquinaria y Vehículos)	\$187,492.90



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 2000 "Materiales y suministros", por un monto de \$1,570,875.01 (un millón quinientos setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 01/100 MN); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$688,839.05 (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Materiales, útiles y equipos menores", "Materiales y útiles de impresión", "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicio público y la operación de programas públicos", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Registro e identificación de bienes y personas", "Otros productos químicos"; lo anterior, del análisis siguiente a dicha documentación remitida.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada en su papel de trabajo únicamente informa la emisión de pólizas; no obstante, es omisa en remitir dichas pólizas y documentación anexa referente de las siguientes: D08ZPH0100, D08ZPH0109, D09ZPH0018, D09ZPH0019, D09ZPH0020, D09ZPH0021, D09ZPH0022, D09ZPH0023, D09ZPH0024, D09ZPH0025, D09ZPH0026, D09ZPH0027, D09ZPH0028, D09ZPH0029 y D09ZPH0017.

Ahora bien, del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que, según datos del Auxiliar Mayor de 01 de enero al 14 de octubre, ambos de 2021, la Entidad Fiscalizada únicamente remite información de registro de las pólizas siguientes: D01ZPH0130, D01ZPH0019, D01ZPH0138, D01ZPH0139, D01ZPH0140, D01ZPH0141, D01ZPH0147, D01ZPH0148, D01ZPH0149, D01ZPH0150, D01ZPH0151, D01ZPH0144, D01ZPH0133, D01ZPH0135, D01ZPH0136, D01ZPH0129, D02ZPH0215, D02ZPH0238, D02ZPH0049, D02ZPH0067, D02ZPH0146, D02ZPH0147, D02ZPH0148, D02ZPH0153, D02ZPH0219, D02ZPH0220, D02ZPH0097, D02ZPH0103, D02ZPH0106, D02ZPH0145, D02ZPH0114, D02ZPH0118, D02ZPH0119, D02ZPH0121, D02ZPH0122, D02ZPH0230, D02ZPH0123, D02ZPH0143, D02DTR0001, D02ZPH0135, D02ZPH0222, D02ZPH0223, D02ZPH0046, D02ZPH0077, D02ZPH0083, D02ZPH0088, D02ZPH0090, D02ZPH0093, D02ZPH0096, D02ZPH0139, D02ZPH0140, D02ZPH0031, D02ZPH0043, D02ZPH0068, D02ZPH0074, D02ZPH0221, D02ZPH0204, D03NCL0057, D03NCL0060, D03DTR0025, D03NCL0002, D03NCL0004, D03DTR0027, D03DTR0030, D03DTR0031, D03DTR0032, D03NCL0056, D03NCL0082, D03ZPH0144, D03ZPH0145, D03ZPH0159, D03DTR0023, D03NCL0014, D03ZPH0002, D03ZPH0054, D03NCL0048, D03ZPH0005, D03ZPH0003, D03ZPH0009, D03ZPH0057, D03ZPH0135, D03ZPH0136, D03ZPH0011, D03ZPH0014, D03ZPH0020, D03ZPH0021, D03ZPH0022, D03ZPH0033, D03ZPH0034, D03ZPH0036, D03DTR0051, D03ZPH0037, D03ZPH0038, D03ZPH0040, D03ZPH0111, D03ZPH0146, D03DTR0001, D03NCL0096, D03NCL0098, D03NCL0100, D03ZPH0138, D03ZPH0139, D03NCL0080, D03NCL0107, D03DTR0069, D03NCL0112, D03NCL0113, D03NCL0110, D03DAM0001, D03DTR0076, D03DTR0018, D03DTR0063, D03ZPH0072, D03ZPH0073, D03ZPH0117, D04ZPH0140, D04ZPH0007, F04DAM0007, D04ZPH0010, D04ZPH0151, D04ZPH0026, D04ZPH0052,



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

D04ZPH0072, D04ZPH0079, D04ZPH0080, D04ZPH0119, D04ZPH0122, D04ZPH0129, D04ZPH0173, D04ZPH0185, D04ZPH0174, D04ZPH0175, D04EAM0009, F04DAM0008, F04DAM0009, F04DAM0010, D04EAM0009, D05ZPH0004, D05ZPH0008, D05ZPH0045, D05ZPH0019, D05ZPH0020, D05ZPH0052, D05ZPH0186, D05ZPH0188, D05ZPH0189, D05ZPH0046, D05ZPH0047, D05ZPH0065, D05ZPH0066, D05ZPH0097, D05ZPH0178, D05ZPH0098, D05ZPH0171, D05ZPH0038, D05ZPH0048, D05ZPH0056, D05ZPH0210, D05ZPH0213, D05ZPH0215, D05ZPH0081, D05ZPH0191, D05ZPH0104, D05ZPH0203, D05ZPH0148, D05ZPH0153, D05ZPH0110, D05ZPH0114, D05ZPH0174, D05ZPH0122, D05ZPH0142, D05ZPH0179, D05ZPH0130, D05ZPH0132, D05ZPH0222, D05ZPH0226, D05ZPH0227, D05ZPH0230, D05ZPH0231, D05ZPH0235, D05ZPH0236, D05ZPH0237, D05ZPH0238, D05ZPH0239, D05ZPH0240, D05ZPH0241, D05ZPH0242, D05ZPH0243, D05ZPH0193, F05EAM0002, D06ZPH0002, D06ZPH0010, D06ZPH0006, A06EAM0009, D06ZPH0020, D06ZPH0029, D06ZPH0031, D06ZPH0033, A06EAM0010, A06EAM0011, D06ZPH0062, D06ZPH0063, D06ZPH0065, D06ZPH0066, D06ZPH0069, D06ZPH0076, D06ZPH0077, A06EAM0015, A06EAM0013, A06EAM0014, D06ZPH0081, D06ZPH0082, D06ZPH0087, D06ZPH0088, D06ZPH0089, D06ZPH0090, D06ZPH0097, D06ZPH0105, A06EAM0003, D06ZPH0122, D06ZPH0121, D06ZPH0128, D06ZPH0131, D06ZPH0132, D06ZPH0138, D06ZPH0141, A06EAM0008, A06EAM0017, D06ZPH0231, D06ZPH0235, D06ZPH0238, D06ZPH0248, D06ZPH0148, D06ZPH0149, D06ZPH0150, D06ZPH0151, D06ZPH0152, D06ZPH0153, D06ZPH0157, D06ZPH0160, D06ZPH0254, D06ZPH0258, D06ZPH0261, D06ZPH0262, D06ZPH0167, D06ZPH0172, D06ZPH0265, D06ZPH0270, D06ZPH0177, D06ZPH0178, D06ZPH0279, D06ZPH0280, D06ZPH0281, F06DAM0006, D06ZPH0187, D06ZPH0190, D06ZPH0194, D06ZPH0201, D06ZPH0204, D06ZPH0295, D06ZPH0298, D06ZPH0303, D06ZPH0306, D06ZPH0312, D06ZPH0317, D06ZPH0308, D06ZPH0309, D06ZPH0310, D06ZPH0311, D06ZPH0209, D06ZPH0320, D06ZPH0210, D06ZPH0217, D06ZPH0325, D06ZPH0331, D06ZPH0341, D06ZPH0342, D06ZPH0343, D06ZPH0344, D06ZPH0345, D06ZPH0226, D06ZPH0388, D06ZPH0355, D06ZPH0389, D06ZPH0365, D06ZPH0366, D06ZPH0394, D06ZPH0395, D06ZPH0396, D06ZPH0397, D06ZPH0371, D06ZPH0372, D06ZPH0398, D07ZPH0015, D07ZPH0006, D07ZPH0025, D07ZPH0031, D07ZPH0027, D07ZPH0028, D07ZPH0029, D07ZPH0030, A07DTR0006, D07ZPH0050, D07ZPH0052, D07ZPH0054, D07ZPH0056, D07ZPH0033, D07ZPH0064, D07ZPH0069, D07ZPH0072, D07ZPH0080, D07ZPH0083, D07ZPH0085, D07ZPH0099, D07ZPH0100, D07ZPH0101, D07ZPH0102, D07ZPH0111, D07ZPH0124, D07ZPH0142, D07ZPH0148, D07ZPH0143, D07ZPH0154, D07ZPH0164, D07ZPH0188, D07ZPH0196, D07ZPH0201, A07DTR0015, A07DTR0018, D08DAM0017, D08DAM0001, D08ZPH0007, D08ZPH0008, D08ZPH0009, D08ZPH0006, D08ZPH0012, D08ZPH0014, D08ZPH0019, D08ZPH0022, E08DAM0166, D08ZPH0030, D08ZPH0031, D08ZPH0033, D08ZPH0034, D08ZPH0046, D08ZPH0041, D08ZPH0063, D08ZPH0071, D08ZPH0059, D08ZPH0060, D08ZPH0061, D08ZPH0062, D08ZPH0082, E08DAM0179, E08DAM0182, A09IRS0002, A09DAM0028, D09ZPH0012, D09ZPH0013, D09ZPH0014, D09ZPH0016, F09IRS0003, A10DAM0012, A10DAM0013, A10DAM0006, A10DAM0007, A10DAM0010, A10DAM0012, D10ZPH0011, D100000026, D100000034, D100000035, D100000043 y D100000045; en ese tenor, dichos registros reflejan un monto en cantidad de \$889,427.16 (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 16/100 M.N.), no obstante, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir documentación justificativa y comprobatoria suficiente para acreditar la correcta erogación de dicho recurso; en consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para considerar que el recurso reflejado en dichos registros es correcto; aunado a lo anterior, tampoco cuenta con elementos de convicción para determinar que fue ejercido en cumplimiento a normativa aplicable.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, se constató que la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 2000 "Materiales y suministros", por un monto de \$688,839.05 (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que dicha Entidad es omisa en remitir de manera



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

detallada información y documentación comprobatoria y justificativa suficiente, mediante la cual acredite el ejercicio del recurso en cantidad de \$882,035.96 (ochocientos ochenta y dos mil treinta y cinco pesos 96/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; lo anterior, se muestra a continuación:

Monto observado:	\$1,570,875.01 (un millón, quinientos setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 01/100 MN).
Monto acreditado:	\$688,839.05 (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.).
Monto sin acreditar:	\$882,035.96 (ochocientos ochenta y dos mil treinta y cinco pesos 96/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, respecto de las siguientes: de la erogación en cantidad de \$168,200.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de “Adquisición de lámparas para alumbrado público de las diferentes comunidades y del centro del Municipio”; asimismo, omite remitir la documentación del procedimiento de adjudicación referente a la erogación por un monto de \$58,972.74 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.), por concepto de “Adquisición de papelería para las áreas y realizar diversas tareas administrativas del H. Ayuntamiento”; de igual forma se identificó que, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un monto de \$64,827.48 (sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), por concepto de “Tintas para impresoras del H. Ayuntamiento y material solicitado por el área de Catastro”, sin remitir el soporte documental del procedimiento de adjudicación respectivo; así también, la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación del procedimiento de adjudicación referente a la erogación identificada por un monto de \$187,492.90 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos 90/100 M.N.), por concepto “Adquisición de Refacciones para el Parque Vehicular del H. Municipio (Maquinaria y Vehículos)”.

En consecuencia, derivado de la omisión, de la Entidad Fiscalizada, de remitir la documentación soporte de los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley, esta Autoridad Fiscalizadora advierte que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dichas adquisiciones contratadas; tampoco, se acredita que haya sido los bienes adquiridos hayan sido recibidos por la Entidad Fiscalizada; lo anterior, derivado de las deficiencias de la documentación remitida y de la omisión de proporcionar la documentación de los procedimientos de adjudicación que debió haber celebrado dicha Entidad. Ahora bien, en virtud que esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con los contratos respectivos, se encuentra impedida para determinar que la Entidad Fiscalizada realizó una debida supervisión y vigilancia al cumplimiento de las características y especificaciones de los bienes solicitados, por ende, existe imposibilidad para constatar si celebró contratos, o en su caso, si dichos contratos satisfacen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remite acta entrega-recepción de los bienes adquiridos, aunado a que el soporte fotográfico proporcionado no es visible y, por ende, resulta insuficiente para acreditar la entera satisfacción de la recepción de los mismos. Así también, la Entidad Fiscalizada no acredita constar con un sistema y/o control de entradas y salidas de almacén, por ende, no acredita la utilización y/o entrega de los bienes adquiridos; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora constató que la Entidad Fiscalizada omite acreditar controles internos específicos de entradas y salidas de materiales y



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

suministros, toda vez que no cuenta con el soporte documental suficiente, razón de lo anterior existe un impedimento a esta Autoridad Fiscalizadora de constatar la entrega-recepción del bien adquirido. En ese sentido, de la documentación anexa se constata que no es idónea para acreditar la erogación del recurso, debido a que la documentación soporte no es suficiente toda vez que no permite establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de que la Entidad Fiscalizada haya recibido los conceptos contratados en cumplimiento al artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De lo expuesto, se presume que la Entidad Fiscalizada ejerció recurso sin celebrar procedimientos de adjudicación conforme a la obligación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable; por ende, dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por lo anterior, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenore la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso dentro del Capítulo 2000 "Materiales y suministros" por un monto de \$688,839.05 (Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación justificativa y comprobatoria que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$882,035.96 (Ochocientos ochenta y dos mil treinta y cinco pesos 96/100 M.N.); por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0124-21-17/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$882,035.96 (ochocientos ochenta y dos mil treinta y cinco pesos 96/100 M.N.).

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-01 Recomendación





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementará acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### 14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,561,828.66  
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).  
Póliza(s).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...En el capítulo 3000 Servicios Generales (sic) por un importe de \$1,961,738.99 (Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) de acuerdo al Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), de los cuales \$1,474,625.06 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 06/100 M.N.) corresponden a la administración 2018-2021 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y \$487,113.93 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento trece pesos 93/100 M.N.) corresponden a la administración 2021-2024 por periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021..."*

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 3 carpetas, 3 archivos en formato PDF y 3 archivos Excel de la siguiente manera:

- Carpeta 5 y 12 Importe Observado 1,561,828.66 Capítulo 3000
- Subcarpeta: 4.-Documentación Comprobatoria del Capítulo 3000 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021
- Pólizas (35)  
D100000023, D100000053, D120000044, D120000045, R110000001, R110000004,  
R110000006, R110000008, R110000012, R110000013, R110000015, R110000020,  
R110000021, R110000022, R110000025, R110000026, R110000027, R110000029,  
R120000006, R120000001, R120000014, R120000015, R120000016, R120000004,

R120000009, R120000010, R120000011, R120000019, R120000020, R120000021, R120000024, R120000025, R120000027, R120000028, R120000029.

- Subcarpeta: 5.-Capítulo 3000
- Carpeta: Recursos Fiscales Registro Juntas Auxiliares, misma que contiene las siguientes pólizas: F01EAM0001, F02EAM0001, F03EAM0002, F04EAM0002, F05EAM0001, F06EAM0002, F07EAM0002, Requisición No. 0BIRS00004, Requisición No. 09IRS00003.
- Pólizas (66)  
 A01DAM0003, A01DAM0009, A01DAM0010, A01DAM0011, A01DAM0012, A01DAM0013, A01DAM0021, A03DAM0001, A03DAM0005, A03DAM0008, A03DAM0009, A03DAM0012, A03DAM0016, A03DAM0017, A03DAM0018, A03DAM0019, A03DAM0020, A03DAM0021, A03DAM0022, A03DAM0024, A03DAM0025, A03DAM0026, A03DAM0028, A04DAM0003, A04DAM0009, A04DAM0021, A04DAM0022, A04DAM0023, A04DAM0024, A04DAM0025, A04DAM0026, A04DAM0027, A04DAM0031, A04DAM0032, A04DAM0035, A05DAM0005, A05DAM0006, A05DAM0008, A05DAM0009, A05DAM0022, A05DAM0023, A05DAM0025, A05DAM0032, A05DAM0038, A09DAM0002, A09DAM0003, A09DAM0004, A09DAM0005, A09DAM0007, A09DAM0009, A09DAM0013, A09DAM0014, A09DAM0015, A09DAM0024, A09DAM0026, A09DAM0027, D08DAM0003, D08DAM0004, D08DAM0005, D08DAM0006, D08DAM0007, D08DAM0008, D08DAM0009, E08DAM0165, E08DAM0172, E08DAM0174.
- Subcarpeta: 6.-Pólizas  
 A03DAM0017, A03DAM0025, A09DAM0013, A09DAM0015
- Oficio de contestación. (Archivo PDF)
- 8.-Estado analítico del ejercicio por objeto del gasto recursos fiscales 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Archivo PDF)
- 7.- 111-Auxiliar de mayor-3000 (Archivo PDF)
- 3.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021. (Archivo Excel)
- 2.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 01 al 14 de octubre de 2021. (Archivo Excel)
- 1.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Archivo Excel)

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Ente erogó recursos en el Capítulo 3000 sin remitir documentación suficiente que acredite el correcto ejercicio del gasto.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, ejerció en su capítulo 3000 un presupuesto de \$1,982,398.99 (Un millón novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.); por lo que de la visita domiciliario al Municipio, se solicitó el soporte documental de dichos egresos, entregando lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, equivalente a un monto de \$399,910.33 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos diez pesos 33/100 M.N.); quedando un monto observado por la cantidad de \$1,561,828.66 (Un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos veinte ocho pesos 66/100 MN).



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CAPITULO	MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS	MONTO REVISADO	MONTO OBSERVADO
3000	\$1,961,738.99	\$399,910.33	\$1,561,828.66

De la revisión y análisis a la documentación soporte que avale el correcto ejercicio del gasto en las compras directas en el capítulo 3000 que consistió en la Requisición de compra o servicio; la Orden de Compra; Formato para rendición de viáticos; Dictámenes de Excepción a la licitación; Contrato Simple de Compra- Venta; Factura; XLM; Validación de la Factura; Oficios emitidos por el Contralor Municipal donde manifiesta que no hay intereses de índole personal y fotografías del servicio, se determina la falta de control interno en la integración de los expedientes, mismos que carecen de:

### Requisición:

- No se detallan los motivos de la necesidad de la adquisición del bien
- No se anexan cotizaciones de al menos tres proveedores

### Recepción del Bien:

- Bitácoras de Trabajo con su respectivo reporte fotográfico.
- Registro de personal que efectuó el servicio.
- Reporte del servicio efectuado.
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- Reporte de los trabajos realizados con la firma de proveedores.
- Proyectos entregados con la firma de los proveedores alineados al objeto del contrato.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
- Falta de documentación que avale la suficiencia presupuestal y autorización de la misma para la compra.

Del análisis a los Auxiliares de Cuenta y a los Estados de Cuenta Bancarios de Ingresos Propios se conocieron compras directas con montos que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley, como se detalla a continuación:

PÓLIZA NO	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO
A03DAM0017	Reparación y mantenimiento a la unidad tipo RAM 2	\$110,780.00
A03DAM0025	Reparación y mantenimiento a unidad tipo RAM 3	\$115,420.00
A09DAM0013	Arrendamiento de camión para engravamiento del camino al seco de la localidad la columna	\$58,647.74
A09DAM0014	Arrendamiento de camión para engravamiento del camino al seco de la localidad la columna	\$58,647.74
A09DAM0015	Arrendamiento de camión para engravamiento de camino al seco de la localidad la columna	\$58,647.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$402,143.22</b>



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De igual forma, se observan adquisiciones recurrentes bajo un mismo concepto, mismas que debieron considerarse en forma global, con el objeto de determinar si quedaban comprendidas dentro de los montos máximos y límites que se establezcan en los respectivos presupuestos de egresos, y proceder a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tales como:

CONCEPTO	MONTO TOTAL EJERCIDO
Reparación y Mantenimiento a Unidades al Servicio del Ayuntamiento	\$318,324.29

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un monto de \$1,561,828.66 (un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 66/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remite diversa documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$581,705.77 (quinientos ochenta y un mil setecientos cinco pesos 77/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos", "Otros arrendamientos", "Gastos de orden social", "Arrendamiento terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para serv. Pub. Y la oper de prog.", "Servicios financieros y bancarios", "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"; lo anterior, del análisis a dicha documentación remitida.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada en su papel de trabajo únicamente informa la emisión de pólizas; no obstante, es omisa en remitir documentación respecto de las siguientes: A06EAM0004, A06EAM0005, A06EAM0008, A06EAM0019, A07DAM0001, A07DTR0007, A07DTR0008, A07DTR0009, A07DTR0010, A07DTR0013, A07DTR0014, A07DTR0017, A09DAM0002, A09DAM0029, A10DAM0002, A10DAM0003, A10DAM0004, A10DAM0005, A10DAM0011, A10DAM0014, A10DAM0016, D03DAM0001, D04EAM0009, D04EAM0009, D04EAM0009, D04EAM0009, D05EAM0011, D08000002, D120000059, E08DAM0196, E100000017, E100000018, E100000019, F09IRS0002, F09IRS0002.

En ese tenor, derivado del análisis de la información remitida, la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información y documentación correspondiente a la erogación del recurso dentro de la clasificación por gasto, capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de \$581,705.77 (Quinientos ochenta y un mil



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

setecientos cinco pesos 77/100 M.N.); por lo que, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la cantidad de \$980,122.89 (novecientos ochenta mil ciento veintidós pesos 89/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado, como se muestra a continuación:

Monto observado inicialmente: \$1,561,828.66 (un millón, quinientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 66/100 M.N).

Monto acreditado: \$581,705.77 (quinientos ochenta y un mil setecientos cinco pesos 77/100 M.N.).

Monto sin acreditar: \$980,122.89 (novecientos ochenta mil ciento veintidós pesos 89/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, respecto de los procedimientos de adjudicación que la Entidad celebró en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable, esta Autoridad Fiscalizadora constató diversas deficiencias que presumen que dichas erogaciones inciden en una falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, debido a que la Entidad Fiscalizada no acredita que los recursos económicos ejercidos se hayan administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora constató que de la documentación remitida por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo a los procedimientos de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable; lo anterior, respecto de la erogación siguiente: en cantidad de \$363,080.00 (trescientos sesenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Reparación y Mantenimiento de equipo de Transporte"; por el monto de \$45,240.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Servicio de agua", así también por el monto de \$193,766.40 (ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) por concepto de "Arrendamiento Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para servicios públicos y la Operación de Programa".

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que dicha Entidad, mediante póliza A09DAM0007, realizó la clasificación de la erogación de recurso, en cantidad de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Gastos de orden social", en el Capítulo 3000; por lo que, se considera que dicha Entidad realizó una indebida clasificación por objeto de gasto, ya que la clasificación correcta de dicha erogación debió considerarse dentro del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en virtud de que es una "Adquisición de material para colocación de adornos luminosos de fiestas patrias" del Municipio; por ende, el gasto de dicho recurso económico destinado a "Adquisición de material para colocación de adornos luminosos de fiestas patrias" debió clasificarse de manera correcta; en su caso, realizar la contratación de dicho servicio mediante el procedimiento de adjudicación correspondiente en términos de la normativa aplicable.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenore la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación de la erogación del recurso por un monto de \$581,705.77 (quinientos ochenta y un mil setecientos cinco pesos 77/100 M.N.); por lo que, es omisa en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$980,122.89 (novecientos ochenta mil ciento veintidós pesos 89/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por ende, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0124-21-17/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$980,122.89 (novecientos ochenta mil ciento veintidós pesos 89/100 M.N.).

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementará acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### **15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$1,695,711.19

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

OFICIO DE CONTESTACIÓN a capítulo 4000, de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, en el cual señala que remite:

- Documentación comprobatoria de los registros en el capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- Pólizas con documentación comprobatoria con los cuales se contabilizó y registró el gasto en el capítulo 4000.
- Auxiliar de mayor del capítulo 4000.
- Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Relación de apoyos.

Respecto al Capítulo 4000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "6 Y 15 IMPORTE OBSERVADO 1,695,711.19 CAPITULO 4000", con el contenido siguiente:

- sub carpeta "4.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CAPITULO 4000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".
- Contiene 34 pólizas.
- sub carpeta "5.- POLIZAS"
- Contiene 12 pólizas.
- 6.-111-AUXILIAR DE MAYOR-4000
- 7.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- APOYOS SUBSIDIOS CONAC 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- OFICIO DE CONTESTACIÓN.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Ente erogó recursos en el Capítulo 4000 sin remitir documentación suficiente que acredite el correcto ejercicio del gasto.

Derivado al recurso devengado en el Capítulo 4000, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), el Ente devengó un monto de \$1,695,711.19, del cual solo se remite soporte documental por un monto de \$179,218.88, existiendo



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

una diferencia económica de \$ 1,516,492.31, del cual no se remite evidencia documental soporte (pólizas, evidencia fotográfica, CFDI's) que acredite el correcto ejercicio del recurso.

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
R120000003	Apoyo para conmemoración de fiesta de la virgen de juquilla	\$10,000.00
R120000008	Compra de teléfono celular para apoyo a estudiante	\$2,726.00
R120000013	Comité de festejos de fiesta patronal Santa María apoyo de fuegos pirotécnicos	\$48,500.00
R110000020	Fondo fijo de caja	\$800.00
D100000054	Recursos que no están a disposición del ayuntamiento	\$117,192.88
<b>Total</b>		<b>\$179,218.88</b>

No obstante, se observa el monto total erogado en cantidad de: \$1,695,711.19, derivado que:

- No se encuentran publicados en el portal de Transparencia.
- No cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas.
- No cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada con el objeto de solventar la observación efectuada respecto a la omisión de remitir la documentación soporte para acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$1,695,711.19 (un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos once pesos 19/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada únicamente remite documentación soporte respecto del ejercicio del recurso por la cantidad de \$496,885.38 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 38/100 M.N.), entre otros, por diversos conceptos como: "Ayudas sociales", "Descuentos "; lo anterior, del análisis siguiente:

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada en su papel de trabajo únicamente informa la emisión de pólizas; no obstante, es omisa en remitir documentación respecto de las siguientes: I01DAM0002, I01DAM0003, I01DAM0004, I01DAM0005, I01DAM0006, I01DAM0007, I01DAM0008, I01DAM0009, I01DAM0010, I01MTB0002, I01DAM0011, I01DAM0012, I01MTB0003, I01DAM0014, I01DAM0015, I01DAM0016, I01DAM0017, I01DAM0018, I01DAM0019, I01DAM0020, I01MTB0004, F01EAM0001, I01EAM0002, I02DAM0006, I02DAM0010, I02DAM0011, I02DAM0012, I02EAM0001, I02DAM0013, I02DAM0014, I02MTB0002, I02DAM0015, I02DAM0016, I02DAM0017, A02DAM0001, I02DAM0018, I02DAM0019, I03DAM0003, I03DAM0004,



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

I03DAM0005, I03DAM0006, I03DAM0007, I03DAM0008, I03DAM0009, I03DAM0010, I03DAM0011, I03MTB0001, I03DAM0012, I03DAM0013, I03DAM0014, I03DAM0015, I03DAM0016, I03DAM0017, I03MTB0002, I03DAM0018, I03DAM0019, I03DAM0020, I03DAM0021, I03DAM0022, I03MTB0003, I03DAM0023, I03DAM0024, I03MTB0004, I04DAM0001, I04DAM0002, I04DAM0003, I04DAM0004, I04DAM0005, I04DAM0006, I04DAM0007, I04DAM0008, I04DAM0009, I04DAM0010, I04DAM0011, I04DAM0012, I04DAM0013, I04MTB0001, I04DAM0014, I04MTB0002, I04DAM0015, I04MTB0003, I04DAM0016, D04EAM0009, I04DAM0017, I04EAM0001, I05DAM0001, I05DAM0002, I05DAM0003, I05DAM0004, I05DAM0005, I05DAM0006, I05DAM0007, I05MTB0001, I05DAM0008, I05DAM0009, I05DAM0010, I05MTB0002, I05DAM0011, I05DAM0012, I05DAM0013, I05DAM0014, I05DAM0015, I05DAM0016, I05MTB0003, I05DAM0017, I05MTB0004, I05DAM0018, I05DAM0019, I05MTB0005, I05DAM0020, I05DAM0021, A06EAM0001, I06DAM0003, I06DAM0004, I06MTB0001, I06DAM0001, I06DAM0002, I06DAM0005, I06DAM0006, A06EAM0002, A06EAM0006, I06DAM0007, I06DAM0008, I06DAM0009, I06DAM0010, I06MTB0002, I06DAM0011, I06DAM0012, I06DAM0013, I06MTB0003, I06DAM0014, I06DAM0015, I06DAM0016, I06DAM0017, I06DAM0018, I06DAM0019, I06DAM0020, I06DAM0021, F06DAM0004, I06DAM0022, I07DAM0001, I07MTB0001, I07DAM0002, I07DAM0003, I07DAM0004, I07MTB0002, I07DAM0005, I07DAM0006, I07DAM0007, I07MTB0003, I07DAM0008, I07DAM0009, I07DAM0010, I07DAM0011, I07MTB0004, I07DAM0012, I07DAM0013, I07DAM0014, I07DAM0015, I07MTB0005, I07DAM0017, I07DAM0018, I07DAM0019, I07DAM0020, I07DAM0021, I07MTB0006, I07DAM0022, I08EHS0001, I08EHS0002, I08EHS0003, I08EHS0004, I08EHS0005, I08MTB0007, I08EHS0006, I08EHS0007, I08EHS0008, I08EHS0009, I08MTB0008, I08DAM0001, I08DAM0002, I08DAM0003, I08DAM0004, I08MTB0009, I08DAM0005, I08DAM0006, I08DAM0007, I08DAM0008, I08DAM0009, I08DAM0010, I08MTB0010, I08DAM0011, I08DAM0012, I08DAM0013, I09DAM0001, I09DAM0002, I09DAM0003, I09DAM0004, I09DAM0005, I09DAM0006, I09DAM0007, I09DAM0008, I09DAM0009, I09DAM0010, I09MTB0001, I09DAM0011, I09MTB0002, I09DAM0012, I09DAM0013, I09MTB0003, I09DAM0014, I09DAM0015, I09DAM0016, I09DAM0017, I09DAM0018, I09DAM0019, I09MTB0004, I09DAM0020, I09MTB0005, I09DAM0021, I10DAM0001, I10DAM0002, I10MTB0001, I10DAM0003, I10DAM0004, I10DAM0005, I10DAM0006, I110000006, R120000003, R120000008 y R120000013.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada únicamente remite documentación soporte suficiente, en su caso, respecto de los apoyos y/o descuento proporciona solicitud, agradecimiento, evidencia de que fue otorgado, registro contable, y adjunta las boletas a las cuales se les aplicó el descuento; lo anterior, respecto de las pólizas siguientes:

- Póliza D100000053, por un monto de \$3,866.75 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.), por concepto de Apoyos a habitantes del municipio de Tlacotepec de Benito Juárez.
- Póliza D100000054, por un monto de \$117,192.88 (ciento diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 88/100 M.N.), por concepto de Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro no comprendidas en las anteriores.
- Póliza I02DAM0001 por un importe de \$6,591.50 (seis mil quinientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuentos de agua potable y predial.
- Póliza I02DAM0002 por un importe \$3,312.00 (Tres mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuentos de agua potable.
- Póliza I02DAM0003 por un importe de \$2,584.50 (dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de descuentos de impuesto predial, registro civil.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Póliza I02DAM0004 por un importe de \$788.00 (setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de registro civil.
- Póliza I02DAM0005 por un importe de \$2,033.00 (dos mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y agua potable.
- Póliza I02DAM0007 por un importe de \$4,766.50 (cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), por concepto de descuento de impuesto predial, agua potable y registro civil.
- Póliza I02DAM0008 por un importe de \$7,279.50 (siete mil doscientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), por concepto de descuento de impuesto predial, agua potable y registro civil.
- Póliza I02DAM0009 por un importe de \$5,197.50 (cinco mil ciento noventa y siete pesos 50/100 M.N.), por concepto de descuento de impuesto predial, agua potable y registro civil.
- Póliza A03DAM0004 por un importe de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayudas a proyectos culturales.
- Póliza A03DAM0010 por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas sociales a instituciones.
- Póliza A03DAM0027 por un importe de \$275,780.00 (doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas en materia de alimentación.
- Póliza A05DAM0035 por un importe de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas sociales a instituciones.
- Póliza I100000001 por un importe de \$262.50 (doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I100000005 por un importe de \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I100000006 por un importe de \$976.00 (novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y agua potable.
- Póliza I100000008 por un importe de \$215.50 (doscientos quince pesos 50/100 M.N.), por concepto de descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000001 por importe de \$994.00 (novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de descuento de impuesto predial y agua potable.
- Póliza I110000003 por un importe de \$96.00 (noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000004 por un importe de \$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I110000009 por un importe de \$369.50 (trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000010 por un importe de \$87.50 (ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000012 por un importe de \$228.75 (doscientos veintiocho pesos 75/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I110000013 por un importe de \$2,021.00 (dos mil veintiún pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000016 por un importe de \$87.50 (ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I110000017 por un importe de \$1,489.00 (un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I110000022 por un importe de \$3,827.00 (tres mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I110000023 por un importe de \$1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.



- Póliza I120000003 por un importe de \$847.00 (ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I120000004 por un importe de \$549.00 (quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I120000005 por un importe de \$549.00 (quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I120000006 por un importe de \$1,006.50 (un mil seis pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I120000007 por un importe de \$2,614.00 (dos mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I120000008 por un importe de \$476.00 (cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I120000011 por un importe de \$1,878.00 (un mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I120000015 por un importe de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I120000016 por un importe de \$2,128.50 (dos mil ciento veintiocho pesos 50/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I120000017 por un importe de \$549.00 (quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I120000018 por un importe de \$2,745.00 (dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de agua potable.
- Póliza I120000019 por un importe de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza I120000020 por un importe de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial y descuento de agua potable.
- Póliza I120000022 por un importe de \$1,852.00 (un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Descuento de impuesto predial.
- Póliza R110000020 por un importe de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ayudas en materia de Salud.

Asimismo, se constató que, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la información y documentación correspondiente a la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, tampoco proporciona manual o lineamiento referente a la entrega de dichas ayudas, igualmente omite integrar un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió documentación suficiente para acreditar la erogación del recurso dentro del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas", por un monto de \$496,885.38 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 38/100 M.N.); por lo que, es omiso en remitir información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,198,825.81 (un millón, ciento noventa y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado; por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0124-21-17/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,198,825.81 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.).

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0124-21-17/08-E-R-03 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá remitir información y documentación correspondiente a la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en términos de lo establecido en el diverso 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, deberá proporcionar manual o lineamiento referente a la entrega de dichas ayudas, en su caso, integrar estudio socioeconómico de los beneficiarios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

### 16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$57,750.94

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles"

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de contestación de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez; señalando que remite:

- Documentación comprobatoria de los registros en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles.
- Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Pólizas con documentación comprobatoria, con las cuales se contabilizó y registró el gasto en el capítulo 5000.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Tlacotepec de Benito Juárez**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Póliza R110000028 por un importe de \$4,000.00 con la documentación comprobatoria y resguardo del bien.
- Póliza R120000007 por un importe de \$3,828.00 con la documentación comprobatoria y resguardo del bien.

Respecto al Capítulo 5000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "7 Y 13.-IMPORTE OBSERVADO 57,750.94 CAPITULO 5000", con el contenido siguiente:

- sub carpeta "4.-DOCUMENTACION COMPORBATORIA DEL CAPITULO 5000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".
- Contiene 1 póliza.
- sub carpeta "6.- POLIZAS"
- Contiene 2 pólizas.
- 5.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- OFICIO DE CONTESTACION

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Ente erogó recursos en el Capítulo 5000 sin remitir documentación suficiente que acredite el correcto ejercicio del gasto.

Por lo que respecta a los egresos relacionados con el capítulo 5000, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), informa un presupuesto ejercido y pagado por \$65,578.94 (Sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.), remitiendo documentación soporte que avale la correcta ejecución del gasto de los meses de noviembre y diciembre, por un monto de \$7,828.00 (Siete mil ochocientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.); quedando un monto observado por faltante de documentación por cantidad de: \$57,750.04 (cincuenta y siete mil, setecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.)

<b>CAPITULO</b>	<b>MONTO EN ANALÍTICO DE EGRESOS</b>	<b>MONTO REVISADO</b>	<b>MONTO OBSERVADO</b>
<b>5000</b>	<b>\$65,578.94</b>	<b>\$7,828.00</b>	<b>\$57,750.94</b>



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la documentación que ampara el correcto ejercicio del gasto en este capítulo se observa lo siguiente:

PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
R110000028	Pago de árbol navideño	\$4,000.00	Los Expedientes no cuenta con la documentación relativa al Control, manejo y resguardo de los bienes adquiridos con recursos propios del Municipio.
R120000007	Compra de teléfono celular para secretaria general	\$3,828.00	

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y verificación a la información y documentación remitida, en relación a la erogación del recurso en el Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" que la Entidad Fiscalizada ejerció por el monto de \$57,750.94 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria solventando un importe por la cantidad de \$50,983.95 (cincuenta mil novecientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) quedando sin solventar la cantidad de \$6,766.99 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.), como se describe a continuación:

Monto Observado	\$57,750.94 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.).
Monto acreditado	\$50,983.95 (cincuenta mil novecientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.).
Monto sin acreditar	\$6,766.99 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada para amparar la erogación del recurso, remite documentación consistente en papeles de trabajo, póliza número A01DAM0020 de fecha 29 de marzo de 2021, reporte de Transferencia, Requisición de bienes, Formato único de pago, CFDI y XML, Verificación de CFDI e imágenes fotográficas; acreditando un monto de \$10,499.95 (diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.); toda vez que únicamente remite el soporte documental respecto de la adquisición de cinco (05) NO BREAK SOLO BASIC 450V. Ahora bien, la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por la cantidad de \$40,484.00 (cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, para justificar dicho gasto la Entidad Fiscalizada remitió Póliza número E08DAM0164, Transferencia electrónica, Solicitud de bienes, formato único de pago, CFDI y XML, reporte fotográfico respecto de la adquisición de un Scanner; en ese sentido la Entidad Fiscalizada omite remitir el soporte documental suficiente relativo al procedimiento de adjudicación que debió de haber celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normativa aplicable.

No obstante, a lo descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Por lo expuesto, se determina que la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación que ampara y justifica erogaciones en el capítulo "5000" por el monto de \$50,983.95 (cincuenta mil novecientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.); por ende, este Ente Fiscalizador, no cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la presente observación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada de manera parcial la presente observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0124-21-17/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,766.99 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.).

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-04 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementará acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comentario.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El Municipio NO proporcionó información y documentación comprobatoria relacionada con el capítulo 1000, (nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal, etc.).

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la información y documentación que permitan acreditar el correcto ejercicio del recurso.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente relacionada con la erogación del recurso en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", consistente en nóminas del personal, el reporte analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos autorizado por Cabildo, así como los movimientos de personal; de lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otra, resulte ser la Plantilla de Personal, Expedientes de personal, Tabulador de sueldos autorizado, Tabulador de compensaciones al personal mandos medios y superiores, Nomina quincenal que contenga todas las percepciones, deducciones y el total pagado de los meses de enero a diciembre de 2021, así como demás pagos registrados en el capítulo servicios personales en formato Excel y pagos realizados por el concepto de nómina.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; por ende no se tiene por solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-05 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el ejercicio del recurso en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otra, resulte ser la Plantilla de Personal, Tabulador de sueldos autorizado, Expedientes de personal, Tabulador de sueldos autorizado, Tabulador de compensaciones al personal mandos medios y superiores, Nomina quincenal que contenga todas las percepciones, deducciones y el total pagado de los meses de enero a diciembre de 2021, así como demás pagos registrados en el capítulo servicios personales en formato Excel y pagos realizados por el concepto de nómina.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...En el capítulo 2000 Materiales y Suministros por un importe de \$1,823,365.37 (un millón ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.) de acuerdo al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), de los cuales: \$1,451,182.31 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/31 M.N.) (sic) corresponden a la administración 2018-2021 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y \$372,183.06 (Trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) corresponden a la administración 2021-2024 por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021..."*

Respecto al Capítulo 2000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "4 Y 11.-IMPORTE OBSERVADO 1,570,875.01 CAPITULO 2000", con el contenido siguiente:

- Sub carpeta 4.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA CAPITULO 2000 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021:  
Contiene 29 pólizas
- Sub carpeta 5.-POLIZAS CAPITULO 2000:  
Contiene 83 pólizas
- Sub carpeta 6.- Polizas:  
Contiene 6 elementos
- 1.- PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 2.- PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 1 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2021
- 3.-PAPEL DE TRABAJO CAPITULO 2000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 7.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 8.-111- AUXILIAR DE MAYOR-2000
- 9.-PROCESO DE PAPELERIA



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- OFICIO DE CONTESTACION

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/CONT/ASE-61, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente municipal Constitucional; mediante el cual remite oficio número MTBJ/CONT/ASE-61 de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual, entre otras cuestiones señala:

*"...En el capítulo 3000 Servicios Generales (sic) por un importe de \$1,961,738.99 (Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) de acuerdo al Análisis del Ejercicio del presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), de los cuales \$1,474,625.06 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 06/100 M.N.) corresponden a la administración 2018-2021 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y \$487,113.93 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento trece pesos 93/100 M.N.) corresponden a la administración 2021-2024 por periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021..."*

Ahora bien, la información remitida por la Entidad Fiscalizada, consiste en 3 carpetas, 3 archivos en formato PDF y 3 archivos Excel de la siguiente manera:

- Carpeta 5 y 12 Importe Observado 1,561,828.66 Capítulo 3000
- Subcarpeta: 4.-Documentación Comprobatoria del Capítulo 3000 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021
- Pólizas (35)  
D100000023, D100000053, D120000044, D120000045, R110000001, R110000004,  
R110000006, R110000008, R110000012, R110000013, R110000015, R110000020,  
R110000021, R110000022, R110000025, R110000026, R110000027, R110000029,  
R120000006, R120000001, R120000014, R120000015, R120000016, R120000004,  
R120000009, R120000010, R120000011, R120000019, R120000020, R120000021,  
R120000024, R120000025, R120000027, R120000028, R120000029.
- Subcarpeta: 5.-Capítulo 3000
- Carpeta: Recursos Fiscales Registro Juntas Auxiliares, misma que contiene las siguientes pólizas: F01EAM0001, F02EAM0001, F03EAM0002, F04EAM0002, F05EAM0001, F06EAM0002, F07EAM0002, Requisición No. 0BIRS00004, Requisición No. 09IRS00003.
- Pólizas (66)  
A01DAM0003, A01DAM0009, A01DAM0010, A01DAM0011, A01DAM0012, A01DAM0013,  
A01DAM0021, A03DAM0001, A03DAM0005, A03DAM0008, A03DAM0009, A03DAM0012,  
A03DAM0016, A03DAM0017, A03DAM0018, A03DAM0019, A03DAM0020, A03DAM0021,  
A03DAM0022, A03DAM0024, A03DAM0025, A03DAM0026, A03DAM0028, A04DAM0003,  
A04DAM0009, A04DAM0021, A04DAM0022, A04DAM0023, A04DAM0024, A04DAM0025,  
A04DAM0026, A04DAM0027, A04DAM0031, A04DAM0032, A04DAM0035, A05DAM0005,  
A05DAM0006, A05DAM0008, A05DAM0009, A05DAM0022, A05DAM0023, A05DAM0025,  
A05DAM0032, A05DAM0038, A09DAM0002, A09DAM0003, A09DAM0004, A09DAM0005,  
A09DAM0007, A09DAM0009, A09DAM0013, A09DAM0014, A09DAM0015, A09DAM0024,  
A09DAM0026, A09DAM0027, D08DAM0003, D08DAM0004, D08DAM0005, D08DAM0006,  
D08DAM0007, D08DAM0008, D08DAM0009, E08DAM0165, E08DAM0172, E08DAM0174.
- Subcarpeta: 6.-Pólizas
- A03DAM0017, A03DAM0025, A09DAM0013, A09DAM0015

- Oficio de contestación. (Archivo PDF)
- 8.-Estado analítico del ejercicio por objeto del gasto recursos fiscales 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Archivo PDF)
- 7.- 111-Auxiliar de mayor-3000 (Archivo PDF)
- 3.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021. (Archivo Excel)
- 2.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 01 al 14 de octubre de 2021. (Archivo Excel)
- 1.-Papel de trabajo capítulo 3000 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Archivo Excel)

Oficio de contestación de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez; señalando que remite:

- Documentación comprobatoria de los registros en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles.
- Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Pólizas con documentación comprobatoria, con las cuales se contabilizó y registró el gasto en el capítulo 5000.
- Póliza R110000028 por un importe de \$4,000.00 con la documentación comprobatoria y resguardo del bien.
- Póliza R120000007 por un importe de \$3,828.00 con la documentación comprobatoria y resguardo del bien.

Respecto al Capítulo 5000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "7 Y 13.-IMPORTE OBSERVADO 57,750.94 CAPITULO 5000", con el contenido siguiente:

- sub carpeta "4.-DOCUMENTACION COMPORBATORIA DEL CAPITULO 5000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".
- Contiene 1 póliza.
- sub carpeta "6.- POLIZAS"
- Contiene 2 pólizas.
- 5.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- OFICIO DE CONTESTACION.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se determina que, la Entidad Fiscalizada, erogó recursos respecto de Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada respecto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

Se determina que, la Entidad Fiscalizada, erogó recursos respecto de Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de solventar la presente observación, referente a la omisión inicial de proporcionar documentación soporte respecto de la erogación de recursos en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles". En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, solicitud de bienes, formato único de pago, CFDI y XML, transferencia electrónica, reporte fotográfico; esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para dar por solventada la omisión inicial de la Entidad Fiscalizada respecto de remitir la documentación para el análisis correspondiente, para que, se proceda a determinar en su caso, si dicha documentación resulta suficiente para acreditar la correcta erogación de recursos.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, da por solventada la presente observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### **19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comento.





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determina que éstos no cumplen con lo establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes carecen de la documentación comprobatoria sobre los procedimientos de Adjudicación realizados; asimismo deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. No se omite que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente relacionada con los expedientes de Adjudicación; por lo anterior deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales carece de los expedientes de Adjudicación, en su caso, pormenore la carencia de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-06 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente. La Entidad Fiscalizada implementará acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

OFICIO DE CONTESTACIÓN a capítulo 4000, de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, en el cual señala que remite:

- Documentación comprobatoria de los registros en el capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- Pólizas con documentación comprobatoria con los cuales se contabilizó y registró el gasto en el capítulo 4000.
- Auxiliar de mayor del capítulo 4000.
- Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Relación de apoyos.

Respecto al Capítulo 4000, se anexa una sub-carpeta con el nombre "6 Y 15 IMPORTE OBSERVADO 1,695,711.19 CAPITULO 4000", con el contenido siguiente:

- sub carpeta "4.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CAPITULO 4000 DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".  
Contiene 34 pólizas.
- sub carpeta "5.- POLIZAS"  
Contiene 12 pólizas.
- 6.-111-AUXILIAR DE MAYOR-4000
- 7.-ESTADO ANALITICO DEL EJERCICO POR OBJETO DEL GASTO RECURSOS FISCALES 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- APOYOS SUBSIDIOS CONAC 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- OFICIO DE CONTESTACIÓN.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

El ente fiscalizador erogó recursos en el capítulo 4000, sin proporcionar el soporte documental que ampare dichas operaciones.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria; asimismo deberá remitir el soporte



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documental correspondiente mediante el cual se acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis y estudio del oficio de contestación al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, se advierte que, la Entidad Fiscalizada es omisa en proporcionar información y/o documentación con la cual se pueda verificar que se da contestación a la observación en la cual se pide a la Entidad Fiscalizada rinda un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual los expedientes de las ayudas sociales carecen de la documentación comprobatoria, en términos de la normativa aplicable.

En razón de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan tener por solventada la presente observación; por ende, se tiene por no solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-21-17/08-E-R-07 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá remitir información y documentación correspondiente a la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en términos de lo establecido en el diverso 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, deberá proporcionar manual o lineamiento referente a la entrega de dichas ayudas, en su caso, integrar estudio socioeconómico de los beneficiarios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** tiene una población de 54,757 habitantes; de los cuales 29,003 son mujeres y 25,754 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 68.47% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 95 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.42 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.7 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 118 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 19.6% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.89 % tiene servicio de drenaje, el 98.18 % dispone de energía eléctrica y el 79.42 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, ante esta Auditoría Superior del Estado.



**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 8,273,581.42	4.41%
		\$ 187,780,019.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,273,581.42	9.69%
		\$ 85,371,541.87	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 13,837,382.05	1.13
		\$ 12,270,047.71	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 85,371,541.87	91.85%
		\$ 92,945,923.86	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 39,301,990.06	46.04%
		\$ 85,371,541.87	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

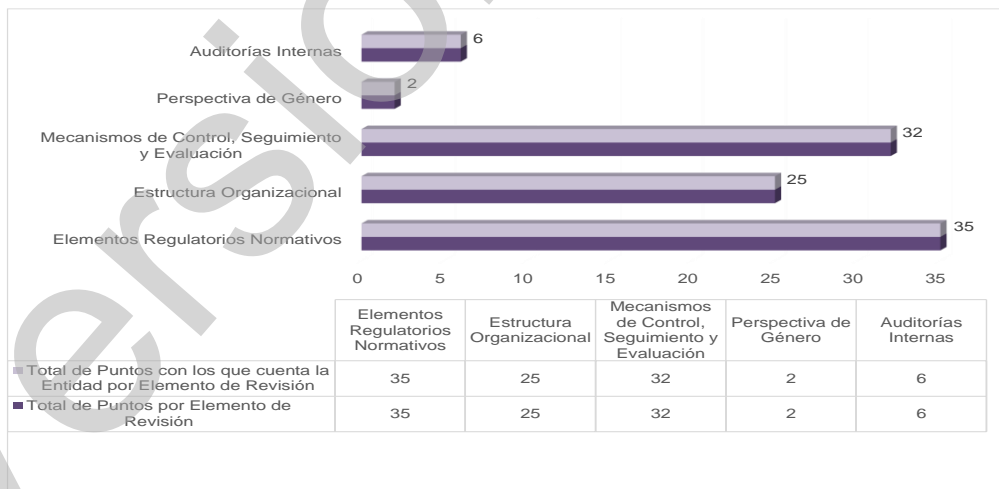
**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;



- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

*Artículo 33*

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Programas para el Crecimiento de la Infraestructura Básica Municipal.", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Programas para el Crecimiento de la Infraestructura Básica Municipal.", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben

establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

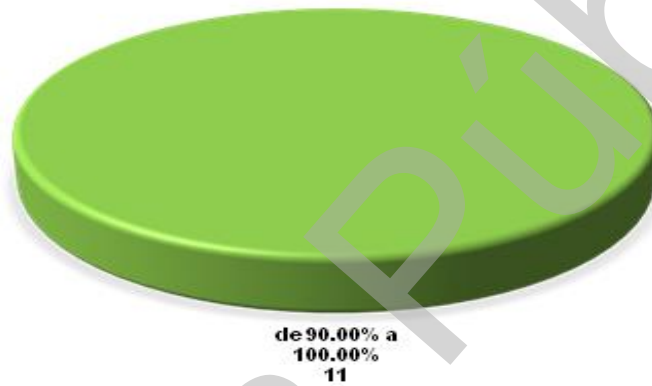
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Programa para el Crecimiento de la Infraestructura Básica Municipal (FISM).	1	Mecanismos para fortalecer la infraestructura básica del Municipio, implementados.	4	0	0	0	0	4
	2	Acciones en materia de Infraestructura urbana, ejecutadas.	3	0	0	0	0	3
	3	Estrategias para mejorar la Infraestructura Educativa, realizadas.	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, en los Programas Presupuestarios 2021

9. El Programa Presupuestario "Programas para el Crecimiento de la Infraestructura Básica Municipal." llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, en los Programas Presupuestarios 2021

#### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de





## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 16 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 6 Pliegos de Observaciones y 13 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Cuenta Pública.		X		0124-21-17/08-CP-SA-01		
3 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-01
4 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-02
5 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-03
6 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-04
7 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-05
8 Cuenta Pública.		X				0124-21-17/08-CP-R-06
9 Ingresos	X		\$0.00			
10 Ingresos		X	\$1,021,706.23		0124-21-17/08-I-PO-01	
11 Ingresos	X					
12 Egresos.		X	\$1,968,203.36		0124-21-17/08-E-PO-01	
13 Egresos.		X	\$882,035.96		0124-21-17/08-E-PO-02	0124-21-17/08-E-R-01
14 Egresos.		X	\$980,122.89		0124-21-17/08-E-PO-03	0124-21-17/08-E-R-02
15 Egresos.		X	\$1,198,825.81		0124-21-17/08-E-PO-04	0124-21-17/08-E-R-03
16 Egresos.		X	\$6,766.99		0124-21-17/08-E-PO-05	0124-21-17/08-E-R-04
17 Egresos.		X				0124-21-17/08-E-R-05
18 Egresos.	X					
19 Egresos.		X				0124-21-17/08-E-R-06
20 Egresos.		X				0124-21-17/08-E-R-07
<b>Total</b>			<b>\$6,057,661.24</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>16</b>		<b>1</b>	<b>6</b>	<b>13</b>

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



## INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto auditado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tlacotepec de Benito Juárez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño